

PROVIDENCIA, 01 DIC 2017

EX. N° 2069 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.894 de 2 de Noviembre de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se dejó establecida la Comisión Evaluadora y se llamó a propuesta pública para el servicio de “**CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD EN PROVIDENCIA 2017**”, adquisición Mercado Público ID 2490-51-LQ17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.986 de 24 de Noviembre de 2017, se ratificaron las ACLARACIONES N° 1 a la N°11 entregadas en la propuesta pública y las RESPUESTAS A CONSULTAS formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 22 de Noviembre de 2017.-

4.- El Memorándum N°28.430 de 23 de Noviembre de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SOCIEDAD IGLESIAS Y CIA. LTDA., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°142-2017 de 24 de Noviembre de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°293 adoptado en la Sesión Ordinaria N°40 de 28 de Noviembre de 2017, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa SOCIEDAD IGLESIAS Y CIA. LTDA., RUT. N°76.784.800-5, la propuesta pública para el servicio de “**CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD EN PROVIDENCIA 2017**”.-

2.- La contratación se registrará por las condiciones, características y detalle de la ejecución del contrato, establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en su defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección municipal del contrato estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en adelante la IMC, designándose para estos efectos a la funcionaria doña Sofía Jaña Cabezas, a contrata, asimilada al Grado 6° de la Planta de Profesionales de este Municipio.-

4.- La contratación del servicio será a suma alzada, sin reajuste de ningún tipo y el valor total del contrato asciende a la suma de \$99.960.000.- IVA incluido.-

5.- La forma de pago será la siguiente:

- **PRIMER ESTADO DE PAGO:** Correspondiente al 30% del valor del contrato IVA incluido, el cual se realizará una vez ejecutado el Hito 1° en Plaza Centenario, previa presentación de la documentación respectiva.-
- **SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** Correspondiente al 70% del valor del contrato IVA incluido, el cual se realizará una vez recepcionado el servicio definitivamente, previa presentación de la documentación respectiva.-

6.- El plazo del contrato será por un periodo comprendido entre su suscripción y hasta el 10 de Enero de 2018.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir el servicio contratado, durante el plazo del contrato en concordancia con las necesidades y situaciones que se presentes. No obstante dichas modificaciones quedan limitadas hasta un 30 % del monto total del contrato IVA incluido.-

7.1.- El aumento y/o disminuciones del Servicio, su presupuesto y el plazo definido, regirán a contar de la fecha en que la IMC lo comunique a la empresa contratista a través del Libro de Control de Servicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le modificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro del Servicio, indicándole al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control del Servicio.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el artículo 43 de las Bases Administrativas.-

8.5.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 4% del valor total del contrato. Llegando a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del Contrato y Correcta Prestación de los Servicios original y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren precedentes.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por este, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el periodo del contrato. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días corridos después de efectuada la recepción del servicio.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará vale vista o boleta de garantía, póliza de seguro, certificado de fianza o garantía electrónica, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, IVA incluido, expresado en pesos chilenos, la que deberá mantenerse vigente durante el plazo del contrato más 30 días hábiles.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa Contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios de Desarrollo y Producción de la celebración de la Navidad en Providencia 2017, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo, Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su completa ejecución.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, y a la oferta de la empresa contratista, y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el porta Mercado Público.-

13.1.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

13.2.- El atraso de la empresa contratista en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación del servicio, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará al Municipio para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.08.011.001
Subprograma	04
CR o CMP	11.02.03

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección Control

Archivo

Decreto en trámite N° 3418